

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00103

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto de solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Abril 8 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril Ocho (8) de Dos mil veintidós (2021)

Visto y verificado el informe secretarial, observa el despacho que obra dentro del expediente electrónico contentivo de la demanda principal de referencia, solicitud allegada a correo institucional asignado al juzgado en fecha Abril 4 de 2022, por parte del apoderado judicial de la parte demandante, Dr. LUIS ENRIQUE JOHNSON GÜELL, en el sentido de que se decreten medidas cautelares, sin embargo encuentra improcedente ésta agencia judicial acceder a lo solicitado, toda vez que dicho decreto de medidas ya fue objeto de pronunciamiento por parte del despacho por autos de fecha Junio 4 de 2021 y Enero 18 de 2022, reiterando así mismo la orden de mantenimiento de las mismas y consecuentemente su obligatorio cumplimiento por autos de fecha Junio 23 de 2021, Febrero 17 de 2022 y Marzo 1º de 2022.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto de decreto de medidas cautelares, por las razones expuestas,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE